

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A. PARA LA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DE LA AMISTAD “MARIA GRAÑA OTTONE”.**

Conste por el presente documento la Tercera Adenda del Convenio Específico que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con D.N.I. N° 10554756, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” y de otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en el Parque de la Amistad, sito Av. Caminos del Inca Cdra. 21 s/n Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **PAUL ALEXANDER CAÑAMERO ÁLVAREZ**, identificado con D.N.I. N° 42054531, en a quien en adelante se le denominará “**EMUSS S.A.**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 24 de julio de 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-ACSS, se aprobó el Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco –EMUSS S.A., el mismo que tiene por objeto brindar el Soporte Jurídico y administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y EMUSS S.A. para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas que coadyuven al fortalecimiento social, de la salud, de la gestión del medio ambiente, del deporte, entre otros; en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco

Que, con fecha 28 de octubre de 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 113-2015-ACSS, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la administración del Parque de la Amistad “María Graña Ottone” cuyo objeto es entregar en administración los bienes, servicios y unidades operativas ubicados en las instalaciones del Parque de la Amistad “María Graña Ottone” ubicado en Av. Caminos del Inca (cuadra 21), Calle Inquisición y Calle Sacramento, distrito de Santiago de Surco.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Acuerdo de Concejo N° 53-2021-ACSS se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.-EMUSS S.A. para la administración del Parque de la Amistad “María Graña Ottone”, la misma que tuvo como objeto, devolver la administración de las instalaciones bienes y servicios del Centro Cultural Augusto B. Leguía y el estacionamiento que se encuentran ubicados dentro en las instalaciones del Parque de la Amistad.

Que, con fecha 26 de enero del año 2022, mediante Acuerdo de Concejo N° 12-2022-ACSS, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco –EMUSS S.A., la misma que tiene por objeto ampliar la vigencia del Convenio marco por el periodo de cuarenta y ocho (48) meses, contabilizados desde el 31 de julio del año 2022; motivo por el cual se extiende la vigencia del convenio citado en el párrafo precedente, encontrándose vigente a la fecha.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Martín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Pecro Roncaldo Remonillo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Durich Francisco Whittembury Taliedo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente de Desarrollo Social
V°B°
Luis Alberto Llanos Ponce



Que, con fecha 25 de enero de 2024, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A.-EMUSS S.A. para la administración del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", la misma que tuvo como objeto, incorporar la administración de los bienes, servicios y unidades operativas del Coworking ubicado en las instalaciones del Centro Cultural Augusto B. Leguía del Parque de la Amistad, a favor de EMUSS S.A., a efectos de que esta impulse, promueva y desarrolle de manera eficiente y moderna los servicios municipales que se brindan en dicho espacio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Laydith Valverde Montalva

Que, en la Cláusula Décimo Primera del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. para la administración del Parque de la Amistad "María Graña Ottone"; se prevé que las cláusulas del referido convenio pueden ser variadas y/o ampliadas, previo acuerdo entre las partes, el cual se formalizará mediante la suscripción de una adenda, la que formará parte del Convenio y que para dichos efectos el Concejo Municipal faculta al Alcalde la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es incorporar la administración de los bienes y servicios que comprende la Playa de Estacionamiento del Parque de la Amistad "María Graña Ottone", a favor de EMUSS S.A., a efectos de que esta impulse, promueva y desarrolle de manera eficiente y moderna los servicios municipales que se brindan en dichos espacios en coordinación con la Municipalidad de Santiago de Surco.

CLAUSULA TERCERA: DE LA INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIDADES FUNCIONALES

La incorporación de la administración de los bienes, servicios y unidades operativas de cualquier otra unidad funcional ubicados en las instalaciones del Centro Cultural Augusto B. Leguía del Parque de la Amistad "María Graña Ottone" se efectuará mediante actas de entrega, en las que se deje constancia de la infraestructura y bienes que la integran, debidamente suscritas por los funcionarios que han sido consignados como Coordinadores del Convenio Específico.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes las demás Cláusulas del Convenio Específico vigente y sus adendas, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda.

En señal de conformidad, en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa extendido en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez.

En Santiago de Surco el 19 de Julio de 2024

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Main Vicente
Pedro Gonzalo Sarmiento

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Durich Francisco Whittembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

LA MUNICIPALIDAD
Carlos Brice Montes de Oca
Alcalde

EMUSS S.A.